



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0000665

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de junio del 2010 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **LANMARES S.A. "en liquidación"**

QUE la Ab. Mariana Gallo de Peña, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.137 de fecha 31 de enero del 2011, la Subdirectora de Disolución y Liquidación, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la referida compañía.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **LANMARES S.A. "en liquidación"** b) El aumento del capital suscrito en **CUATROCIENTOS OCHENTA dólares divididos en MIL DOSCIENTAS acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR** cada una; y c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Cancelar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del nombramiento del liquidador señor Alfredo Estuardo Macías Quirola, que consta inscrito en fecha 19 de noviembre del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 24 de junio de 1994, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

PRS/Anita
Exp. No. 72267
T. 34435-09

